



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/51/2024.

PARTE ACTORA: MARÍA ALEJANDRA LUNA CASTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LAS PARTES Y
A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
PRESENTES.

En el expediente que al rubro se indica, el **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, se dictó el **ACUERDO**, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro".

SE DA CUENTA a la Magistrada Presidenta con el escrito inicial de demanda y sus anexos², recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos³, a las **dieciséis horas con once minutos y veintiocho segundos** del día **diecinueve de marzo**, el cual contiene el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** promovido por la **ciudadana María Alejandra Luna Castro**, impugnando, "**La omisión de registro en calidad de candidata postulada por el Partido Político Movimiento Alternativa Social.**"

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁴ y 24, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁵, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Con la documentación de cuenta se **ordena** integrar y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente **TEEM/JDC/51/2024**, en términos del artículo 96, fracción V, del Reglamento Interior.

SEGUNDO. **Hágase** del conocimiento público el presente juicio a través de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, para que, a partir de su fijación los **terceros interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, de conformidad con el artículo 345 del Código Electoral.

TERCERO. Se **ordena dar vista** al Pleno de este órgano jurisdiccional Electoral para que, con fundamento en los artículos 141, 142 fracción I y 362 del Código Electoral, en relación con el diverso 95 párrafos primero y segundo del Reglamento Interior, en uso de sus facultades acuerde lo que en derecho proceda al advertirse la hipótesis de acumulación con el diverso expediente TEEM/JDC/26/2024.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES**, con fundamento en el artículo 353 del Código Electoral, y por los numerales 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior, así como artículo 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas; así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ante la Secretaria General que, autoriza y **Da Fe.** - - - - -"

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² Constantes en su totalidad de siete fojas útiles.

³ En adelante, Tribunal Electoral / órgano jurisdiccional.

⁴ En adelante, Código Electoral.

⁵ En adelante, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/51/2024.

PARTE ACTORA: MARÍA ALEJANDRA LUNA CASTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

Lo que notifico a Usted, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los **estrados físicos y digitales** de este Tribunal Electoral, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. **Conste.** -----

Irving Osvaldo Mondragón López
Notificador adscrito a la Secretaría General
del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS